

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	2 de 41

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

## I. ÍNDICE

I. ÍNDICE	2
II. HOJA DE FORMALIZACIÓN	3
III. OBJETIVO	4
IV. ALCANCE	
V. DEFINICIONES	Δ
VI. MARCO JURÍDICO	
VII. DESCRIPCIÓN	
7.1. CONTEXTO	
7.4. ENFOQUES	
7.5. ACTUACIÓN POLICIAL EN INCIDENTES DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR	15
A. IDENTIFICACIÓN	17
B. INTERVENCIÓN	24
C. ATENCIÓN A VÍCTIMAS	
7.6. CONSIDERACIONES RELEVANTES	36
VIII.ANEXOS	37
IV CONTROL DE CAMBIOC	27



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	3 de 41

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

# II. HOJA DE FORMALIZACIÓN

ELABORA	REVISA	ADMINISTRA
RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA
Titular de la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía	Titular de la Comisaría General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía	Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	4 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

#### III. OBJETIVO

El objetivo del Protocolo de Actuación Policial en Incidentes de Violencia en el Ámbito Familiar es orientar la actuación policial del personal operativo de Monterrey en este tipo de incidentes, especialmente los cometidos contra las mujeres y niñas. Se reconoce la situación de desigualdad y vulnerabilidad que enfrentan mujeres y niñas en el país, además de identificar que la abrumadora proporción de víctimas de violencia en el ámbito familiar provienen de este sector. El documento contiene los principios rectores y conceptos relevantes para guiar la actuación de la/el primer respondiente; el proceso detallado a seguir en la atención de un incidente de esta naturaleza; e información relevante para conducir la actuación en momentos claves.

#### IV. ALCANCE

El Protocolo está diseñado para atender incidentes en los que se vean involucradas dos o más partes en una situación de violencia –en general, personas probables responsables, víctimas directas y, en algunos casos, presencia de víctimas indirectas y potenciales.

Los procedimientos que se plantean en el Protocolo están pensados para que sean ejecutados por lo menos por dos policías, idealmente un primer y una primera respondiente para que acudan al llamado de auxilio. Además, se considera relevante que personal de las unidades especializadas de atención a víctimas de la corporación (UAVVIs) se sumen a la intervención cuando se considere pertinente.

#### V. DEFINICIONES

**CEJUM.** Centro de Justicia para las Mujeres.

**CNDH.** Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**CNPP.** Código Nacional de Procedimientos Penales.

**CODE.** Centro de Orientación y Denuncia.

**CONAPRED**. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**COPAVIDE**. Centro de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos.

**CPENL**. Código Penal para el Estado de Nuevo León.

**DIF**. Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia.

IPH. Informe Policial Homologado.

LAMVLV. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	5 de 41

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

**LGAMVLV**. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**LGBT+**. Comunidades Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer y otras.

NNA. Niñas, niños y adolescentes.

NFM. Programa Ni Un Feminicidio Más.

**Secretaría**. Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

**ONU**. Organización de las Naciones Unidas.

**ONU Mujeres**. Mujeres Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer.

**ONU-DH**. Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos.

**UAVVI**. Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

**UNICEF**. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

USAID. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

VCMN. Violencia contra mujeres y niñas.

VAF. Violencia en el ámbito familiar.

**PRR**. Personas probables responsables.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	6 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

### VI. MARCO JURÍDICO

#### A. TRATADOS INTERNACIONALES

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder.

#### B. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Penal Federal.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza.
- Programa Rector de Profesionalización para Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género Contra las Mujeres en el Ámbito Familiar.
- Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género.
- Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente.
- Protocolo Nacional del Uso de la Fuerza.

#### **Antecedentes**

- Caso González y otras vs. México ("Campo Algodonero"), sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Amparo en Revisión 554/2013 ("Sentencia Mariana Lima Buendía"), sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	7 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

#### C. NIVEL ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.
- Código Penal para el Estado de Nuevo León.

#### D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.
- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

#### VII. DESCRIPCIÓN

#### **7.1. CONTEXTO.**

La violencia en el ámbito familiar (VAF) se encuentra entre los delitos más reportados a nivel nacional y en el estado de Nuevo León, por lo que representa uno de los problemas más graves de seguridad ciudadana por su dimensión generalizada y sistemática. Entre enero y septiembre de 2021, en el estado de Nuevo León se registraron 71,553 llamadas de emergencia por violencia familiar, lo que representa un promedio aproximado de 262 llamadas al día.<sup>1</sup>

La violencia en el ámbito familiar es una modalidad de la violencia compleja que se caracteriza por ser perpetrada por un miembro de la familia por relación de consanguinidad, parentesco, civil o de hecho<sup>2</sup> con la víctima, y que se puede manifestar en distintas formas. Aunque la VAF reconoce varios tipos de víctimas, en la gran mayoría de los casos son mujeres y niñas, por lo que la VAF representa uno de los problemas de violencia de género más frecuentes.

El Protocolo parte de este contexto y está enfocado en garantizar una atención diferenciada y con perspectiva de género a mujeres y niñas víctimas de violencia en el espacio familiar, siendo ellas las principales víctimas de este delito. Asimismo, hace énfasis en el importante rol del personal primer respondiente para que, a través de una actuación policial centrada

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (30 de septiembre de 2021). Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se refiere a toda relación afectiva entre dos personas que no se contemple dentro de las mencionadas anteriormente. (SCJN, Acción de Inconstitucionalidad 2018/29)



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	8 de 41

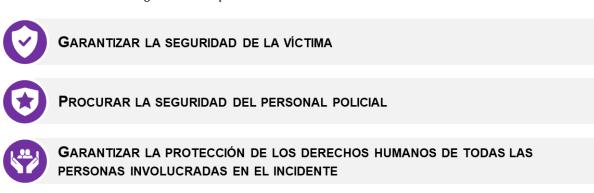
#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

y diferenciada en las víctimas, logre prevenir el escalamiento o reincidencia de la violencia, e incluso prevenir la comisión de un feminicidio.

#### 7.2. PRINCIPIOS RECTORES.

Con el fin de asegurar que el personal de policía atienda de forma homologada e integral los incidentes de violencia en el espacio familiar, el personal policial debe observar durante toda su actuación los siguientes principios rectores:

Figura 1. Principios rectores del Protocolo de Actuación Policial









#### 7.3. CONCEPTOS BÁSICOS.

Todo el personal policial primer respondiente que atienda incidentes de violencia en el espacio familiar debe conocer y apropiarse de los siguientes conceptos básicos:

## 7.3.1. ¿Qué es la violencia en el ámbito familiar (VAF)?

Múltiples leyes nacionales, estatales y códigos nos brindan definiciones sobre la VAF. A continuación, se presenta la definición establecida en el Artículo 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Nuevo León (LAMVLV).



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	9 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

Figura 2. Definición de VAF.

Violencia en el Ámbito Familiar	
¿Qué es la violencia familiar?	Es el acto abusivo de poder u omisión intencional <u>dirigido a dominar, someter, controlar o agredir</u> dentro o fuera del domicilio familiar.
¿Quién la comete?	Cualquier persona que tiene o ha tenido relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, civil, o en cualquier otra relación afectiva de hecho. Es decir, la violencia en este ámbito tiene por característica el ser perpetrada por una persona cercana a la víctima, y por lo tanto, puede quedar invisibilizada.
¿Dónde sucede?	La violencia familiar no sólo ocurre en el hogar, puede suceder fuera de este espacio cuando es perpetrada por personas con quienes se mantiene una relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, civil o, de hecho. Por ejemplo: en la calle.

Fuente: elaboración propia, LAMVLV.

#### 7.3.2. ¿Cuál es el tipo penal de la violencia en el ámbito familiar?

En el estado de Nuevo León, la tipicidad del delito de violencia familiar se encuentra en el artículo 287 de su Código Penal. A continuación, se describe:

Cuadro 1. Violencia familiar en el Código Penal para el Estado de Nuevo León (CPENL).

**Artículo 287 Bis**. Comete el delito de violencia familiar quien habitando o no en el domicilio de la persona agredida, **realice acción u omisión, y que ésta última sea grave y reiterada, o bien, aunque ésta sin ser reiterada se considere grave e intencional**, que dañe la integridad psico-emocional, física, sexual, patrimonial o económica, de uno o varios miembros de su familia, de la concubina o concubino.

Cometen el delito de violencia familiar: a) el cónyuge; b) la concubina o concubinario; c) el pariente consanguíneo en línea recta, ascendente o descendente sin limitación de grado; d) la persona con la que se encuentra unida fuera del matrimonio, aún y cuando no hayan tenido hijas o hijos en común, o e) el hombre y mujer que vivan juntos como marido y mujer de manera pública y continua.

Artículo 287 Bis 2. Se equipará a la violencia familiar y se sancionará de tres a siete años de prisión al que realice la conducta señalada en el Artículo 287 bis en contra de la persona: I. Que haya sido su cónyuge; II. Que haya sido su concubina o concubinario; III. Con quien estuvo unida fuera de matrimonio, aún y cuando no hayan tenido hijas o hijos en común; IV. Con quien vivió como marido y mujer de manera pública y continúa, o V. Que esté sujeta a la custodia, guardia, protección, educación, instrucción o cuidado de cualquiera de las personas anteriores, cuando el agresor y el agredido habiten o hayan habitado, convivan o hayan convivido en la misma casa ya sea de éste o de aquel.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	10 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA



**RECUERDE:** La tipificación del delito de violencia familiar permite que se lleve a cabo la detención y puesta a disposición de las personas probables responsables (PRR) de haber cometido el delito de violencia familiar.

En la atención de incidentes de VAF es fundamental **identificar las desventajas sociales que viven las niñas,** mujeres y otros grupos vulnerables, para poder brindarles una mejor atención durante la actuación policial y prevenir la repetición y el escalamiento de la violencia.

# 7.3.3. ¿Qué tipos de manifestaciones de violencia se presentan en el ámbito familiar?

De acuerdo con el Artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Nuevo León, se reconocen como tipos de violencia la psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, política³, digital, obstétrica⁴ y feminicida. En la tabla siguiente se describe cada tipo de violencia, así como ejemplos de cómo detectarla.

Tabla 1. Tipos de violencia y ejemplos para detectarlas.

Tipo de violencia	Definición	¿Cómo detectarla?
Psicológica	La proveniente del acto u omisión que trascienda a la integridad emocional o la estabilidad psicológica de la mujer, que causen a la víctima depresión, aislamiento, devaluación de su autoestima e incluso, el suicidio, con base en el dictamen emitido por los peritos en la materia.	La persona probable responsable controla las actividades de la víctima. Por ejemplo: le dice cuándo puede ver a su familia, con quién puede hacer amistad, entre otras.
Física	El acto que causa daño corporal no accidental a la mujer, usando la fuerza física o algún otro medio que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas, con base en el dictamen emitido por los especialistas en la materia.	La persona probable responsable agrede físicamente a la víctima por medio de golpes, o haciendo uso de un arma. Por ejemplo: la lastima con un cuchillo.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La *violencia política* es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> La *violencia obstétrica* es toda conducta u omisión por parte del personal de servicios de salud que tenga como consecuencia la pérdida de la autonomía y capacidad de la mujer para decidir libremente sobre su parto y sexualidad y que por negligencia y/o deshumanizada atención médica durante el embarazo, parto o puerperio dañe, lastime o denigre a las mujeres de cualquier edad, que le genere una afectación física, psicológica o moral, que incluso llegue a provocar la pérdida de la vida de la mujer o, en su caso, del producto de la gestación o del recién nacido, derivado de la prestación de servicios médicos.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	11 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

Tipo de violencia	Definición	¿Cómo detectarla?
Sexual	El acto que degrada o daña la sexualidad de la víctima; atentando contra su libertad, dignidad e integridad física configurando una expresión de abuso de poder que presupone la supremacía del agresor sobre la mujer, denigrando y considerándola como de menor valía o como objeto; con base en el dictamen emitido por los especialistas en la materia.	La persona probable responsable ha forzado a la víctima a tener relaciones sexuales u otro tipo de actividad sexual sin su consentimiento.
Patrimonial	La acción u omisión que dañe intencionalmente el patrimonio de la mujer o afecte la supervivencia de la víctima; puede consistir en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar daños a bienes individuales y comunes.	La persona probable responsable destruye las pertenencias de la víctima, o controla cuándo puede utilizarlas. Por ejemplo: le esconde las llaves de su auto.
Económica	Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, o la percepción de un salario menor por igual trabajo en un mismo centro laboral.	La persona probable responsable controla cuánto dinero puede gastar la víctima y en qué. Por ejemplo: le prohíbe gastar dinero o le raciona la comida.
Digital	Son aquellos actos de violencia de género cometidos en parte o totalmente, cuando se utilicen las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto o llamadas vía teléfono celular, que causen pérdidas económicas, planteen barreras a la participación en la vida pública o privada de la víctima o puedan conducir a las formas de violencia sexual o física.	La persona probable responsable manda mensajes amenazantes al celular de la víctima o en las redes sociales, y/o hace llamadas no deseadas al celular/teléfono fijo de la víctima. Por ejemplo: la amenaza de muerte por mensajes en Facebook.
Feminicida	Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.	Cualquier tipo de violencia extrema derivada por razón de género, puede culminar en un feminicidio.

Fuente: elaboración propia, LAMVLV.

# 7.3.4. ¿Quiénes son las partes que se ven involucradas en la VAF? 7.3.4.1. Víctimas<sup>5</sup>

**Víctimas directas**: "personas que directamente hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos".

 $<sup>^{\</sup>rm 5}$  Artículo 4 de la Ley de Víctimas del estado de Nuevo León y Artículo 6 de la Ley General de Víctimas.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	12 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

**Víctimas indirectas**: "los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y toda persona que de alguna forma sufra daño o peligro en su esfera de derechos como consecuencia del hecho victimizante". **Víctimas potenciales**: "personas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito".



#### ¿Cómo identificar a una víctima de violencia en el ámbito familiar?

Es necesario que las y los policías recolecten y analicen información durante toda su actuación para identificar asertivamente a las víctimas.

**RECUERDE:** La violencia puede ser ejercida de maneras distintas, por lo tanto, las características que pueden identificar a una víctima son diversas (ej. señales de trauma o violencia física visible). **No existe una "víctima ideal", cada caso es distinto, cada víctima es una historia de vida diferente**, por tanto, las víctimas expresan de formas diversas la violencia que han vivido<sup>6</sup>.

#### 7.3.4.2. Personas probables responsables.

**Persona probable responsable (PPR):** Se refiere a toda persona que, a partir de un llamado de auxilio, el personal policial identifica como la persona que probablemente cometió los actos de violencia reportados. Es común que, al atender un llamado de auxilio, la PPR ya no se encuentre en el lugar. Sin importar lo anterior, a partir de la investigación policial se puede identificar a la persona probable responsable. Por lo tanto, el registro de información acerca de esta persona es crucial para la investigación futura del caso y para la prevención de la violencia.



**IMPORTANTE:** En algunos casos de VAF, la relación entre una víctima y una persona probable responsable puede no ser del todo clara al momento de atender el incidente.

Por lo tanto, es de suma importancia **identificar quién es la persona agresora predominante (PAP),** es decir, <u>la persona en mayor ventaja y que probablemente es quien ha cometido los actos de violencia en el caso que se está atendiendo.</u>

### 7.3.4.3. Personas agresoras predominantes.

**Persona agresora predominante**: Es la persona que representa la mayor amenaza entre las personas involucradas en incidentes de VAF. Puede ser más de una y no siempre es la que inicia los actos de violencia reportados, por lo que

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Christie, N. (1986). "Ideal victim", disponible en: https://www.ncjrs.gov/App/Publications/abstract.aspx?ID=102 548.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01	
VERSIÓN:	02	
EMISIÓN:	19/01/24	
PÁGINA:	13 de 41	

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

existe la posibilidad de atender incidentes en los que esté calmada e incluso esté siendo violentada.



#### ¿Por qué es importante identificar a la persona agresora predominante?

Cuando resulta complejo identificar a la persona probable responsable (PPR), la identificación de la persona agresora predominante permite tener acciones más certeras con cada una de las personas involucradas, garantizar la protección de la víctima y desactivar los riesgos inmediatos en el incidente.

#### 7.4. ENFOQUES.

#### 7.4.1. Enfoque centrado en la víctima.



La actuación policial en los incidentes de violencia en el espacio familiar tendrá siempre como principal objetivo el garantizar la seguridad de la víctima. En este sentido, el personal policial debe actuar con empatía, garantizar un espacio seguro y ofrecer información para acceder a atención especializada.

## 7.4.2. Perspectiva de género en la actuación policial y enfoque transformador.



Con el objetivo de atender a las niñas y mujeres víctimas de violencia desde una perspectiva de igualdad de género, se debe dar una atención diferenciada, especializada y específica a las mujeres y niñas sin discriminarlas por su condición de género, así como otras categorías que las colocan en situación de desventaja (edad, grupo étnico, situación migratoria, orientación sexual, discapacidad, identidad de género, entre otras).

# ¿Qué significa actuar con perspectiva de género y desde un enfoque transformador?

Significa que, por la condición de discriminación en la que viven las niñas y mujeres en México, específicamente por su condición de género, el personal policial debe conducir su actuación:

- Libre de estereotipos de género: debe evitar en todo momento el juzgar la situación que atiende con base en los estereotipos de género tradicionalmente conocidos, es decir, con base en las expectativas sociales y culturales de los roles que supuestamente deben cumplir mujeres y hombres.
- Reconociendo las condiciones de desigualdad que enfrentan las mujeres y niñas: es necesario que el personal policial conozca el contexto de violencia que enfrentan las mujeres y niñas por su género. También, que



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	14 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

pueda reconocer la falta de acceso a redes de apoyo y/o servicios para responder a la violencia que enfrentan. Por lo tanto, es de suma importancia que el personal policial pueda identificar las condiciones de vulnerabilidad en las que se pueden encontrar las víctimas y atenderlas con empatía de acuerdo a sus necesidades.

Figura 3. Definición y ejemplos de estereotipos de género.

¿Qué es un estereotipo de género? Es una opinión o prejuicio generalizado acerca de los atributos, características o funciones que hombres y mujeres poseen o deberían poseer, generando así condiciones de discriminación y desigualdad.

Ejemplos con estereotipos de género		Ejemplos sin estereotipos de género	
23.	Las mujeres dependen de los hombres.	Los hombres son autosuficientes, no necesitan ayuda.	Todas las personas tenemos la capacidad de ser autosuficientes.
$\Diamond$	Las mujeres son sentimentales e inestables emocionalmente.	Los hombres no demuestran sus emociones y son más racionales.	Todas las personas somos libres de mostrar nuestras emociones y eso no nos hace menos racionales.
<b>**</b>	Las mujeres son las que deben hacer las tareas del hogar y cuidar de las hijas e hijos.	Los hombres son los que salen a trabajar y proveen a la familia.	Todas las personas debemos participar en las tareas del hogar y del cuidado de las hijos, hijas y de todos los miembros de la familia.
1	Las mujeres son sumisas por naturaleza.	Los hombres son agresivos por naturaleza.	La agresividad y sumisión no existen por naturaleza, se generan por situaciones de desigualdades sociales entre hombres y mujeres.
Ø	Las mujeres tienen menos deseo sexual.	Los hombres no pueden controlar sus impulsos sexuales.	Todas las personas podemos controlar nuestros impulsos sexuales y ejercer nuestra sexualidad con responsabilidad y consentimiento.
	Las mujeres son responsables de ponerles límites a sus parejas.	Los hombres llegan hasta donde las mujeres quieren.	En una relación sexual, siempre debe haber consentimiento entre las partes involucradas.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	15 de 41

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

¿Cómo los estereotipos de género podrían afectar la actuación policial?

Los estereotipos de género pueden provocar:



**Revictimización** al depositar la culpa sobre las víctimas por el incidente



**Escalamiento** de la violencia por considerar que las agresiones son normales o no son tan graves.

### 7.4.3. Enfoque de interseccionalidad.



El personal policial que atiende incidentes de VAF debe reconocer las distintas condiciones que tienen las personas involucradas en el incidente. Actuar con enfoque de interseccionalidad significa brindar una atención diferenciada a las víctimas tomando en cuenta sus diversas características como edad, grupo étnico, situación migratoria, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, entre otras. Cada niña o mujer víctima de violencia requiere una atención focalizada considerando sus necesidades e intereses individuales.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01	
VERSIÓN:	02	
EMISIÓN:	19/01/24	
PÁGINA:	16 de 41	

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

Figura 4. Definición y ejemplos de un enfoque de interseccionalidad.

¿Cómo utilizar el enfoque de interseccionalidad?

Observe las distintas características y condiciones que hacen vulnerable a una víctima, con el objetivo de actuar de manera efectiva.

# ¿Qué personas pueden tener mayor vulnerabilidad en situaciones de violencia en el ámbito familiar?









Menores de edad

Mujeres

Mujeres embarazadas y Personas gestando Personas en situación de movilidad (sobre todo refugiadas, asiladas)



Personas indígenas



Personas con alguna discapacidad



Miembros de la comunidad LGBT+7

Entre otras ...

Fuente: elaboración propia con base en información de ONU Mujeres.

#### 7.5. ACTUACIÓN POLICIAL EN INCIDENTES DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR.

La actuación policial en incidentes de violencia en el ámbito familiar se divide en tres etapas: A. Identificación; B. Intervención, y C. Atención de víctimas. En cada etapa, el personal policial deberá llevar a cabo acciones clave<sup>8</sup> que le permitirán cumplir objetivos específicos para dar una atención inmediata, accesible, integral, especializada, interinstitucional y de calidad<sup>9</sup>. A su vez, a lo largo del documento, encontrará recuadros con recomendaciones específicas para momentos clave de la actuación.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> El Glosario de la diversidad sexual, de género y características sociales, de la CONAPRED, detalla que estas siglas se refieren a Comunidades Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer y otras.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Características de la actuación policial, de acuerdo con la Oficina de Enlace y Partenariado en México, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC., 2019.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> La atención brindada debe ser: <u>inmediata</u>, ya que debe proporcionarse desde el momento en el que las autoridades policiales tienen conocimiento de los hechos; <u>accesible</u>, para mujeres que se encuentran en diferentes tipos de situaciones y contextos; <u>integral</u>, considerando el conjunto de necesidades derivadas de la situación de violencia; <u>especializada</u>, entendida como el grado de vulnerabilidad específico, teniendo conocimiento de ciertos daños sufridos y su gravedad; <u>interinstitucional</u>, para una interacción, articulación y comunicación permanente con las instituciones correspondientes; y <u>de calidad</u>, para garantizar que se den respuestas óptimas a sus necesidades específicas.



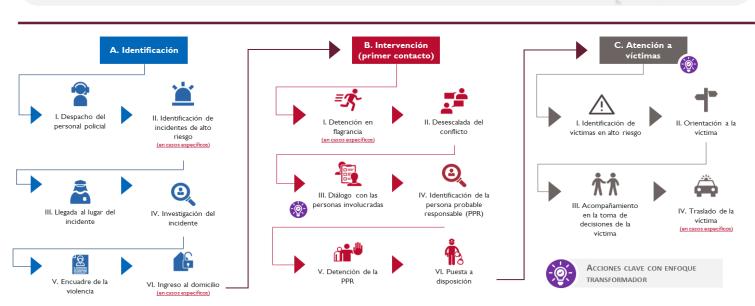
CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	17 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

En la Figura 5 se muestran las acciones clave en cada etapa de la actuación policial. Se observan señaladas con el símbolo ( ) las acciones clave de enfoque transformador que representan los momentos en los que el personal policial deberá poner especial énfasis en su actuación para aplicar la perspectiva de género y cumplir con los objetivos de cada etapa.

PUERTA VIOLETA Y B. Intervención C. Atención a A. Identificación OTROS REFUGIOS víctimas (primer contacto) FISCALÍA #Q Recepción del Canalización a reporte del CEIUM o INSTITUTO MUIERES incidente UNIDADES ESPECIALIZADAS DIF

Figura 5. Etapas y acciones clave del Protocolo



Con el fin de que la actuación policial tenga un carácter estratégico, cada etapa tiene objetivos específicos. En la Figura 6 se aprecian los 3 objetivos que se buscan cumplir en cada etapa. El personal policial deberá llevar a cabo las acciones clave necesarias para asegurarse de cumplir con los objetivos que se plantean en cada etapa.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	18 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

Figura 6. Etapas y objetivos de la actuación policial en incidentes de VAF.

	1) Identificar a la víctima y el tipo de atención que necesita
A. IDENTIFICACIÓN	2) Evaluar el nivel de riesgo del incidente
	3) Reconocer a las demás personas involucradas (persona(s) probable(s) responsable(s) y testigos)
	Detener cualquier agresión que se esté desarrollando en el momento
B. Intervención	2) Identificar a la persona probable responsable
	3) Tomar acciones con la persona probable responsable
	Identificar si la víctima se encuentra en situación de alto riesgo
C. ATENCIÓN A VÍCTIMAS	2) Orientar y acompañar a la víctima en la toma de decisiones
	3) Canalizar a la víctima a servicios especializados

Los objetivos por etapa y las acciones clave se desarrollan en las siguientes secciones.

#### A. IDENTIFICACIÓN.

La identificación comienza desde que el personal primer respondiente recibe un reporte de un incidente de violencia en el ámbito familiar.

#### ¿Qué debo lograr en la etapa de identificación?

Objetivo 1	Identificar a la víctima y el tipo de atención que necesita.
Objetivo 2	Evaluar el nivel de riesgo del incidente.
Objetivo 3	Reconocer a las demás personas involucradas (persona(s) probable(s) responsable(s) y testigos).

Para lograr los tres objetivos es necesario que el personal policial recolecte y analice la mayor cantidad de información posible previo al encuentro con las personas involucradas, y lleve a cabo las siguientes acciones clave:

#### A.1. Despacho del personal policial.

Preste mucha atención a la información que se le proporciona desde Central de Radio sobre las características de la persona víctima, de manera que le sea más sencillo



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	19 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

reconocerla al encontrarse con ella. Es necesario que con la información que cuenta, identifique los siguientes aspectos:

Tabla 2. Preguntas orientadoras para la identificación de la víctima.

Identificación de la víctima (o víctimas)		
Aspecto	Preguntas orientadoras	
Análisis inicial	<ul> <li>¿Quién reportó el incidente?</li> <li>¿La persona que reportó es la víctima?</li> <li>¿La víctima es mujer?</li> </ul>	
Número de víctimas	<ul> <li>¿Cuántas víctimas reportó Central de Radio?</li> <li>¿Hay personas que dependen del cuidado de la o las víctimas?</li> </ul>	
Características de una víctima que podrían indicar una situación de vulnerabilidad	<ul> <li>¿Qué edad aproximada tiene la víctima?</li> <li>¿La víctima es menor de edad?</li> <li>¿La víctima es una persona adulta o adulta mayor?</li> <li>¿La víctima está embarazada?</li> <li>¿La víctima vive con alguna discapacidad?</li> <li>¿La víctima pertenece a algún grupo indígena?</li> <li>¿La víctima proviene de otro municipio, estado o país?</li> <li>¿La víctima pertenece a la comunidad LGBT+?</li> </ul>	

Es posible que el personal de Central de Radio no brinde suficiente información para responder a todas las preguntas anteriores, por lo que será importante que observe con atención lo que sucede en el lugar del incidente y que trate de recuperar la mayor cantidad de información disponible que le permita reconocer a la víctima o víctimas.

#### A.2. Identificación de incidentes de alto riesgo.

La Central de Radio podrá darle indicaciones que permitan prepararse para atender un incidente de alto riesgo. En caso de que no sea así, proceda a reconocer si el incidente a atender tiene las características que adelante se muestran.

¿Qué características debo reconocer para determinar que el incidente es de alto riesgo? Identifique:

- **Presencia de cualquier tipo de armas**. Verifique si existe presencia de armas de fuego, y/o de cualquier arma blanca, ya sea punzocortante o cualquier otro objeto que se utilice para hacer daño (palos, piedras, herramientas o materiales de construcción, etc.).
- **Presencia de heridos**. Observe si existen personas que presenten lesiones visibles; sobre todo, verifique si existen personas inconscientes o que requieran alguna atención de emergencia.
- Presencia de más de dos personas involucradas en el incidente. Si el número de personas es mayor a dos es necesario pedir apoyo,



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	20 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

especialmente si las personas involucradas se están agrediendo verbal o físicamente.

- **Zona de alta incidencia delictiva**. Identifique si el incidente se desarrolla en una zona que se caracteriza por su alta incidencia delictiva.
- **Zona de difícil acceso**. Observe si el incidente sucede en un domicilio o lugar que se encuentre en calles en mal estado para su acceso, que esté obstruido por vehículos o se encuentra demasiado alejado de alguna comandancia.

En caso de que reconozca cualquiera de las situaciones anteriores, deberá solicitar apoyo a Central de Radio y tomar las acciones necesarias para desactivar la violencia y garantizar la seguridad de las personas involucradas.

Tabla 3. Pasos para atender un caso como de alto riesgo.

#### ¿Qué pasos debo realizar para atender un caso de alto riesgo?

- 1. Tome las medidas necesarias para detener las agresiones que están sucediendo siguiendo los lineamientos vigentes de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, el Código Penal para el Estado de Nuevo León y el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP);
- **2.** Proteja a la víctima, sepárela de la persona probable responsable y llévela a un espacio seguro en el que no pueda sufrir algún daño;
- 3. Detenga a la persona probable responsable de las agresiones;
- **4.** Solicite apoyo a Central de Radio para que más elementos o servicios (Bomberos, Protección Civil, servicios médicos, entre otros) le acompañen a atender el incidente, e informe a la persona superiora jerárquica la existencia de riesgos y la necesidad de apoyo;
- 5. Ponga a disposición ante la Fiscalía a la persona probable responsable; y
- **6.** Canalice o brinde información a la víctima sobre servicios especializados de atención.

Con el objetivo de priorizar la seguridad de las personas involucradas en un incidente de alto riesgo, podrá prescindir de acercarse con perfil bajo al lugar del incidente, así como de la investigación que se presenta en las acciones clave A.4. Investigación del incidente, A.5. Encuadre de la violencia, y A.6. Ingreso al domicilio.



**Recuerde evaluar el riesgo durante toda la actuación.** Aunque en la etapa de identificación haya descartado que el incidente sea de alto riesgo, deberá estar alerta durante toda la actuación ante cualquier situación que indique que las personas involucradas o usted podrían estar en un riesgo alto. De ser el caso, actúe para garantizar la seguridad de las personas involucradas y la seguridad propia.

Si define que el incidente no es necesario atenderlo como de alto riesgo, ejecute las acciones clave siguientes para poder cumplir con los objetivos restantes de la etapa de identificación.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	21 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

#### A.3. Llegada al lugar del incidente.

La llegada al lugar del incidente debe realizarse en dos momentos:

- a) Traslado al lugar del incidente.
  - El traslado debe realizarse buscando llegar en el menor tiempo posible. Es por esto que, en caso de encontrar obstáculos en el traslado, podrá hacer uso de las señales de emergencia para abrirse paso y llegar con rapidez al lugar del incidente<sup>10</sup>. Conforme se vaya acercando al domicilio es importante que busque mantener un perfil bajo.
- b) Acercamiento al domicilio.

Una vez identificado el domicilio es importante que, de ser posible, se dirija con perfil bajo, siguiendo estas indicaciones:

- No encienda las luces de la torreta y/o la sirena.
- Estacione el vehículo cerca del lugar de los hechos, pero no lo pierda de vista, para que pueda aproximarse a pie al domicilio sin poner en riesgo la unidad y su integridad (ej. frente al domicilio o a un lado de éste).
- Preséntese en el domicilio de manera calmada, sin alarmar o amenazar a las y los habitantes.



Llegar al lugar con perfil bajo es muy importante en casos de VAF. Si se anuncia de manera convencional puede generar que la persona probable responsable escale la violencia o disuada a la víctima de atender al personal policial. Recuerde que la víctima está en una situación de desventaja.

#### A.4. Investigación del incidente.

Dado que la información que se le proporciona desde la Central de Radio puede ser limitada para hacer la identificación de la víctima (o víctimas) y las demás personas involucradas, deberá realizar una evaluación del entorno del lugar del incidente para recuperar información relevante para el cumplimiento de los objetivos de la etapa de identificación.

Preséntese en el domicilio reportado y solicite hablar con las personas involucradas. En caso de que nadie salga, asegúrese de que el domicilio no esté habitado, ya que, aunque encuentre el domicilio en silencio, esto no descarta la posibilidad que haya o esté ocurriendo un incidente de violencia familiar. Algunas de las acciones que puede realizar para verificar la presencia de personas en el domicilio son:

• Entrevistar a personas vecinas o cercanas al domicilio. Las entrevistas se deben realizar a personas vecinas, dueñas de negocios cercanos, o cualquier

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Encendido de sirenas, puente de luces (conocido como torreta), faros o megáfono.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	22 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

persona que se encuentre en el momento que haya podido conocer del incidente. Algunas de las preguntas o indicaciones que se pueden hacer son:

- o ¿Conoce a las personas que habitan en el domicilio?
- o ¿Escuchó algún tipo de problema en las últimas dos horas?
- ¿Sabe si se encuentra alguien en el domicilio?
- ¿Sabe si se han reportado incidentes anteriormente?
  - En caso de ser así, ¿me podría contar de esos otros incidentes?
- o Indicar que, si llegaran a escuchar algo, llamen a los servicios de emergencia para que acudan.
- Salir del alcance de la vista del domicilio y volver sin anunciar la llegada. Por ejemplo, se puede mover a la siguiente calle y regresar sin hacer uso de la torreta v con las luces apagadas.

En caso de estar segura o seguro de que el domicilio no está habitado, deberá notificar a la Central de Radio sobre este hecho. Si identifica que es un domicilio en el que se han reportado incidentes de violencia familiar o de otro tipo anteriormente, que usted o alguna compañera o compañero han atendido, también informe a la Central de Radio. Esto permitirá a Central de Radio, en caso de que tenga la información, de brindarle mayor documentación sobre los posibles riesgos de seguridad para la víctima y el personal policial.



Actuación ante posible reincidencia de la violencia. Si identifica que anteriormente ya había acudido a dicho domicilio para atender un incidente, manténgase objetivo ante la nueva situación. Considere los antecedentes sin que esto le impida realizar su intervención de forma integral y objetiva. Evite juzgar a la víctima respecto a la reincidencia del caso.

RECUERDE: Su labor es proteger a las víctimas y garantizar su seguridad para que le sea posible salir de la situación de violencia y acceder a la justicia por la situación que vivió.

#### A.5. Encuadre de la violencia.



El encuadre de la violencia es una acción clave con enfoque transformador. Para la ejecución de esta acción clave deberá analizar toda la información recolectada anteriormente para identificar a la víctima (o víctimas) y la atención que ésta necesita, así como a las demás personas involucradas (persona probable responsable y testigos). Este procedimiento debe realizarlo en dos etapas: antes del ingreso al domicilio y posterior al ingreso al domicilio.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	23 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA



**Importancia del encuadre de la violencia.** Un encuadre de violencia en el espacio familiar puede reducir el tiempo de atención, prevenir riesgos y evitar situaciones de revictimización y posible escalamiento de la violencia.

El encuadre de la violencia permite reconocer por las características de las partes involucradas, la situación de desventaja y vulnerabilidad de la víctima, el nivel de riesgo al que puede estar expuesta, y por ende, **tener una estrategia preliminar de actuación policial.** 

**Primera etapa (previo al ingreso al lugar del incidente)**: Utilice la información que ha podido recolectar en las acciones clave que se enlistan:

- Reporte del incidente obtenido a través de la Central de Radio;
- Características observadas al llegar al lugar del incidente;
- Investigación del lugar del incidente; y
- Posibles entrevistas que haya realizado a personas vecinas.

Segunda etapa (posterior al ingreso al lugar del incidente): Confirme la identidad de la víctima (o víctimas) y proceda a reconocer las manifestaciones de violencia que ha enfrentado en el incidente. Para realizar un encuadre correcto de la violencia, se deben situar las características del incidente dentro de los tipos y modalidades en que se expresa la violencia de género contra las niñas y mujeres (véanse tipos de violencia, Tabla 1), así como las características de las partes involucradas que podrían indicar el nivel de riesgo al que está expuesta la víctima. Considere hacerse las siguientes preguntas para realizar el encuadre:

Tabla 4. Preguntas orientadoras para realizar el encuadre de la violencia.

Identificación de la víctima (o víctimas), tipos de violencia y situación de vulnerabilidad		
Aspecto	Preguntas orientadoras	
Número de víctimas	<ul> <li>¿Cuántas personas identificó como posibles víctimas?</li> <li>¿Hay personas que dependen del cuidado de la o las víctimas?</li> </ul>	
Características de una víctima que podrían indicar una situación de vulnerabilidad	<ul> <li>¿Qué edad aproximada tiene la víctima?</li> <li>¿La víctima es menor de edad?</li> <li>¿La víctima es una persona adulta o adulta mayor?</li> <li>¿La víctima está embarazada?</li> <li>¿La víctima vive con alguna discapacidad?</li> <li>¿La víctima pertenece a algún grupo indígena?</li> <li>¿La víctima proviene de otro municipio, estado o país?</li> <li>¿Qué relación hay entre la víctima y la persona probable responsable (PPR)?</li> <li>¿Qué relación hay entre la persona que reportó y la PPR? (Omitir esta pregunta si quien reportó el incidente es la víctima).</li> <li>¿Es un caso reincidente?</li> </ul>	



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	24 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

# Manifestaciones de violencia

- ¿Qué tipo de violencia reportó la víctima?
- ¿Qué tipos de violencia se manifestaron en el reporte de Central de Radio?
- ¿Qué tipos de violencia he podido observar hasta el momento?
- ¿Qué tipos de violencia fueron reportadas por testigos?

Una vez que haya identificado a la víctima y los tipos de violencia que enfrenta, proceda a reconocer a las demás personas que están involucradas en el incidente. Ejemplos del encuadre de la violencia.

- a) Si la víctima reporta que la persona probable responsable la ha estado amenazado, usted no debe esperar encontrar lesiones físicas visibles para proceder con la actuación, sino que recabará más información para profundizar en el conocimiento de la violencia que la víctima ya ha identificado y reportado.
- b) Si la víctima ha reportado amenazas de muerte, enfoque su atención en observar el espacio fuera y dentro del domicilio para incautar las armas o cualquier otro objeto que se utilice para hacer daño y llevar a un lugar seguro a la víctima.



#### **RECUERDE: Por ningún motivo intente mediar la situación.** Asimismo, considere:

- No creer en promesas de que la violencia cesará;
- Asegurarse de llevar a un lugar seguro a la víctima auxiliándose de las instituciones especializadas como la UAVVI.
- En caso de existir señalamiento por parte de la víctima por la probable comisión del delito de violencia familiar o cualquier otro, proceda con la detención de la persona probable responsable; y
- Que la ausencia de heridas externas visibles no significa que la víctima no haya sido violentada.

Recuerde que el encuadre de la violencia y las acciones clave anteriores están orientadas a cumplir los objetivos de la etapa de identificación, por lo que al concluir está acción clave deberá de haber recolectado y analizado suficiente información para cumplir los objetivos.

#### A.6. Ingreso al domicilio.

Dado que los incidentes de violencia en el espacio familiar suceden en su mayoría al interior de un domicilio, deberá decidir si es necesario ingresar a éste para continuar su actuación y cumplir con los objetivos de la etapa. Para esto deberá buscar acercarse a las personas involucradas y solicitar, en un primer momento, su permiso para ingresar al domicilio y continuar el diálogo con ellas.

En los casos en los que no se le permita el ingreso al domicilio y se identifica la flagrancia por la probable comisión del delito de violencia familiar, así como cualquier tipo de agresión real, actual o inminente que ponga en riesgo la vida,



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	25 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

integridad o libertad de otra persona, deberá ingresar para neutralizar toda agresión y garantizar la seguridad de las personas involucradas en el incidente, aún si no se le permitió en un primer momento ingresar al domicilio.

A continuación, en el Cuadro 2 encontrará los supuestos para los cuales estará justificado el ingreso a un lugar cerrado sin orden judicial.

#### Cuadro 2. Artículo 290 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP)

Estará justificado el ingreso a un lugar cerrado sin orden judicial cuando:

- Sea necesario para repeler una agresión real, actual o inminente y sin derecho que ponga en riesgo la vida, la integridad o la libertad personal de una o más personas;
- Se realiza con consentimiento de quien se encuentre facultado para otorgarla (ej. lo podría otorgar la víctima).

En los casos de la fracción II, la autoridad que practique el ingreso deberá informarlo dentro de los cinco días siguientes, ante el Órgano jurisdiccional. A dicha audiencia deberá asistir la persona que otorgó su consentimiento a efectos de ratificarla.

Los motivos que determinaron la inspección sin orden judicial constarán detalladamente en el acta que al efecto se levante.

Al momento de entrar al domicilio, evalúe cualquiera de las siguientes situaciones que genere un riesgo para el personal policial o las personas involucradas en el incidente:

- Presencia de cualquier tipo de armas; y
- Presencia de personas heridas.

En caso de encontrar cualquiera de las situaciones anteriores, solicite apoyo y proceda con el objetivo de garantizar la seguridad propia y de las personas involucradas en el incidente.

### **B. INTERVENCIÓN**

La intervención inicia una vez que el personal policial ha identificado a las personas involucradas en el incidente.

# ¿Qué objetivos debo lograr en la etapa de intervención?

Objetivo 1	Detener cualquier agresión que se esté presentando en el momento.
Objetivo 2	Identificar a la persona probable responsable.
Objetivo 3	Tomar acciones con la persona probable responsable.

Para lograr estos objetivos proceda a realizar las siguientes acciones clave con las partes involucradas:

B.1. Detención en flagrancia.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	26 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

La primera situación que debe observar en la etapa de intervención es si existe flagrancia por la probable comisión del delito de violencia familiar o por cualquier otro delito. La flagrancia se identifica por la comisión de una agresión en contra de la víctima, ya sea al momento de llegar al lugar de los hechos o instantes después de haberse cometido.



**Atención de la víctima durante la detención en flagrancia.** Al tiempo que realice la detención, debe resguardar a la víctima en un lugar seguro. Bríndele protección de acuerdo con sus necesidades específicas y riesgos a los que puede estar expuesta.

En caso de identificar flagrancia por la probable comisión del delito de violencia familiar, proceda inmediatamente a la detención de la persona probable responsable. Al momento de la detención, infórmele sobre sus derechos como persona imputada asegurada. Posteriormente, realice el registro de la detención en el Informe Policial Homologado (IPH) y lleve a cabo su puesta a disposición ante la Fiscalía para su investigación. De ser necesario, solicite apoyo, o bien, realice la detención siguiendo los lineamientos vigentes de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, el Código Penal para el Estado de Nuevo León y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Figura 7. Procedimiento a seguir en caso de identificar flagrancia



Fuente: elaboración propia.

Como explica la Figura 7, en caso de no existir flagrancia continúe con las siguientes actividades para indagar más sobre el incidente.

#### B.2. Desescalada del conflicto.

En caso de no haber una situación en flagrancia, deberá proceder con esta acción clave. Primero, genere un espacio seguro para que las personas involucradas relaten cómo sucedió el incidente. En este sentido, realice las siguientes acciones para proceder en la intervención:

 Identificar a las personas involucradas: localice a las personas entre las que están sucediendo agresiones (ya sean de una persona a otra o mutua) y diríjase a éstas.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	27 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

- **Separar a las personas involucradas:** solicite a las personas involucradas que se aparten. Deberá entrevistar a cada una de las personas involucradas de manera separada.
- Tranquilizar a las personas involucradas: mencione a la persona que está atendiendo, que se encuentra en un lugar seguro y que necesita que responda una serie de preguntas para entender qué sucedió con el fin de proporcionarle una mejor ayuda.

#### RECUERDE:

- Bajo ninguna circunstancia, considere la mediación como una vía para resolver el incidente. En delitos relacionados con la VAF, la mediación no es recurso viable ya que no se puede garantizar la igualdad de las partes para que entablen un diálogo y lleguen a un acuerdo.
- Asegúrese de que la víctima esté en un espacio seguro.

# B.3. Diálogo con las personas involucradas.



Una vez que ha separado a las partes involucradas, deberá establecer un diálogo con cada una para investigar sobre el incidente y los antecedentes de violencia con el objetivo de identificar a la persona agresora predominante (PAP), y, por lo tanto, probable responsable de haber cometido el delito.

# Identificación de la PAP a través del diálogo.

¿Quién es la PAP?

Persona agresora predominante: Persona que representa la mayor amenaza entre las personas involucradas en incidentes de VAF. Puede ser más de una y no siempre es la que inicia los actos de violencia reportados.

#### ¿Cómo determinar quién es la PAP?

Observe cualquiera de las siguientes situaciones para reconocer a la PAP:

- ¿Ejerce violencia física contra la otra persona involucrada?
- ¿Usa amenazas e intimidación contra la otra persona?
- ¿Usa amenazas e intimidación contra las hijas y/o hijos de la otra persona?
- ¿Aísla o incomunica a la otra persona involucrada?
- ¿Abusa emocionalmente a la otra persona? (ej. humillaciones y chantajes)
- ¿Usa los ingresos del hogar para controlar a la otra persona?
- ¿Sustrae, retiene o destruye el patrimonio u objetos personales de la otra persona? (ej. documentos personales, artículos de uso diario, bienes, entre
- ¿Tiene historial de cometer actos de violencia fuera del ámbito familiar?



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	28 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

- ¿Ha forzado a la otra persona a tener relaciones sexuales?
- ¿Amenaza a la otra persona en sacarla de su hogar?
- ¿Posee una ventaja física sobre la otra persona?
- ¿Tiene acceso a armas de cualquier tipo?
- ¿Genera miedo sobre la otra persona?

Si identifica varias de estas afirmaciones en una de las personas involucradas, con certeza puede concluir que ésta es la persona agresora predominante.



#### ¿Por qué es importante identificar a la PAP?

La identificación de la PAP permite tener acciones más certeras con cada una de las personas involucradas, garantizar la protección de la víctima y desactivar los riesgos inmediatos en el incidente. Esto permite dar un trato diferenciado a la persona en desventaja que está siendo victimizada.

Diálogo con la(s) víctima(s) identificada(s).

Para este momento deberá de haber identificado a la víctima y las violencias que ha sufrido. Para conducir el diálogo con la víctima, utilice el *Guión de Entrevista para Víctimas y Testigos de Incidentes en el Ámbito Familiar* (ver anexo 1) la cual le permitirá conocer la condición y necesidades de la víctima para brindarle una atención efectiva, así como la *Ficha de identificación de víctimas en situación de alto riesgo - Ficha VAR* (ver anexo 2). Es importante que todas las preguntas de la Ficha VAR sean respondidas, porque le permitirá definir las acciones a tomar para proteger y atender a la víctima. **Cuando establezca el diálogo con la víctima, es fundamental que lo haga con empatía y compasión.** A continuación, en la Tabla 5 se presentan algunas acciones a considerar para conducir el diálogo con la víctima:

Tabla 5. Consideraciones durante el diálogo con la víctima

Consideraciones en la conducción del diálogo con la víctima		
Consideración	Recomendación	
Explicación del motivo de las preguntas	<ul> <li>Al iniciar el diálogo:</li> <li>Procure usar el nombre social de la persona, en reconocimiento a su identidad.</li> <li>Explique a la víctima que comprende que la situación que vivió nadie la debería de vivir y que necesita obtener más información para ofrecerle una mejor atención.</li> <li>Haga énfasis en que el principal objetivo es garantizar su seguridad y acceso a la justicia.</li> </ul>	
Actuación con empatía y compasión	<ul> <li>En todo momento:</li> <li>Mantenga presente que el diálogo en esta situación no será sencillo y brinde espacio y tiempo para que la víctima pueda contestar las preguntas.</li> <li>Muestre paciencia con el tiempo de respuesta de la víctima, evite presionarla en caso de que no responda con claridad o decida no responder.</li> </ul>	
Ť	Recuerde:  • Usted representa una figura de autoridad y su presencia puede ser en ocasiones intimidante para la víctima.	



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	29 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

Consideraciones en la conducción del diálogo con la víctima	
Consideración Recomendación	
Lenguaje corporal	<ul> <li>Su lenguaje corporal debe reflejar apertura y comprensión con la víctima.</li> <li>Utilice un tono de voz bajo y suave para establecer el diálogo.</li> <li>Para interactuar o hablar, procure colocarse a la altura de la víctima. Evite estar de pie mientras la víctima está sentada.</li> </ul>

Fuente: elaboración propia.

¿Cómo debo evaluar la información que recopilé?

Durante la etapa de intervención, es importante evaluar la información que registra, con el propósito de tener una perspectiva objetiva que le permita atender adecuadamente el incidente de VAF. De acuerdo al Código Nacional de Procedimiento Penales y al Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género, toda información que le proporcione la víctima se considerará como cierta, hasta que se demuestre lo contrario.

Por lo anterior, verifique: 1) la confiabilidad de la persona que le proporciona información; y 2) su veracidad<sup>11</sup>. A continuación, en la Tabla 6 se presentan las distintas personas involucradas, la valoración de la fuente y su veracidad:

Tabla 6. Evaluación de la información recabada durante la actuación policial

Valoración de la fuente y veracidad de la información		
Persona involucrada	Valoración de la fuente	Veracidad
Víctima	Completamente confiable	Cierta
Integrante de la red de apoyo de la víctima	Generalmente confiable	Probablemente cierta
Testigo(s)	Confiable, pero no en todo momento	Probablemente cierta
Integrante de la red de la persona probable responsable	Generalmente no confiable	Dudable
Persona probable responsable	Generalmente no confiable	Dudable

Fuente: elaboración propia.



**Registro de información.** Toda la información que obtenga del diálogo sostenido con la víctima deberá quedar registrada en un acta de entrevista<sup>12</sup>. Es fundamental que la información quede registrada correcta y detalladamente puesto que podrá ser utilizada por el personal de la Fiscalía para el dictado de las medidas de protección necesarias y la investigación del probable delito de violencia en el ámbito familiar.

<sup>11</sup> Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar.

<sup>12</sup> Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	30 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

Al momento de registrar datos personales o cualquier otro tipo de dato sensible, **estos deberán ser tratarlos de manera que se garantice su adecuada seguridad**<sup>13</sup>, incluyendo su protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito, así como contra su pérdida, destrucción o daño accidental, aplicando las medidas técnicas y de organización apropiadas. Esto garantizará que, por un lado, se cumpla con la norma fundamental para el debido tratamiento de los datos personales y, por otro lado, evitar cualquier sanción para la o el policía que atiende el incidente.

#### No olvide registrar:

- Datos de la víctima y de la persona probable agresora.
- Tipos de violencia identificados.
- Agresiones visibles y no visibles identificadas.
- Información sobre antecedentes de violencia.
- Datos sobre los riesgos a los que puede estar expuesta la víctima.
- Otros que considere relevantes.

Diálogo con las demás partes involucradas.

Al momento de conducir las entrevistas, acote la narración de las demás personas involucradas en los hechos. En caso de que las personas se desvíen de las preguntas iniciales, trate de volver a plantear la pregunta con paciencia y empatía, sobre todo si la persona entrevistada se encuentra alterada.

En caso de que hayan niños y/o niñas presentes en el incidente, únicamente se les tomarán sus datos generales, siempre en presencia de una persona adulta responsable de su patria potestad, ya sea madre, padre, tutor o tutora, alguna persona perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia (DIF), o alguna organización de derechos humanos o especializada en atención a víctimas de violencia<sup>14</sup>.

A continuación, se describen aspectos relevantes a considerar cuando atiendan casos de VAF donde existen víctimas directas o indirectas que sean NNA<sup>15</sup>.



#### Casos donde existan víctimas directas o indirectas que sean NNA.

Los casos en los que hay presencia de NNA como víctimas directas o indirectas son complejos y, por lo tanto, requerirán de usted más comprensión, paciencia y empatía hacia todas las víctimas.

Es muy común que los NNA no cuenten con los recursos para poder entender por completo la complejidad de una situación de VAF. En consecuencia, y como también sucede con muchas víctimas adultas, los NNA no siempre comprenden que están viviendo una situación de violencia.

El Protocolo para el abordaje de situaciones de maltrato a niñas, niños y adolescentes en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud de UNICEF Uruguay detalla que: los niños y las niñas "suelen proteger a quienes los violentan si son afectivamente próximos, por eso pueden a veces minimizar o incluso negar lo ocurrido." Por lo tanto, **es fundamental escuchar activamente a los NNA** sin necesariamente buscar la veracidad en sus respuestas.

<sup>13</sup> Artículo 3, fracción VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

<sup>14</sup> Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar.

<sup>15</sup> También se les refiere como: personas menores de edad.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Protocolo para el abordaje de situaciones de maltrato a niñas, niños y adolescentes en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud de UNICEF Uruguay, primera edición mayo de 2019.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	31 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

Además, es 1 1) El Inter

Además, es relevante recordar:

#### 1) El Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes en México:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral." <sup>17</sup>



#### 2) El Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos (federal y locales) tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad." 18

# 3) El mensaje de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (1979) la cual señala en los artículos 5.b) y 16.1.d):

"Los intereses de las hijas(os) serán la consideración primordial."

Finalmente, las unidades especializadas en la atención a NNA víctimas de la violencia familiar, **pueden ofrecerle a la víctima:** 

- ser trasladada con las personas a su cuidado al Centro de Justicia para la Mujer (CEJUM) o al refugio más cercano y/o;
- los teléfonos de atención del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

## Entrevistas de testigos.

En caso de que otras personas presentes hayan presenciado el incidente o pudiesen tener información sobre antecedentes del incidente, puede entablar el diálogo haciendo uso del siguiente guión:

Mi nombre es [nombre completo de la/el policía], el motivo de las siguientes preguntas es para conocer un poco más sobre lo sucedido y corroborar información relevante sobre los hechos. ¿Me permite realizarlas? Recuerde que **todo lo que nos comente es completamente confidencial** y que, en caso de no sentirse cómoda/o, puede no responderlas. ¿Podría por favor narrarme cuáles fueron los hechos que presenció?

¿Ha conocido de algún incidente previo de violencia entre las personas involucradas? ¿Podría contarme al respecto?

¿Quiere añadir algo que considere relevante?

Le agradezco por la información. **En caso de que observe cualquier otra anomalía o sepa de algo que ayude a investigar y atender el incidente, puede comunicarse a los siguientes números** [otorgar números de la Policía o de el/la encargado/a de zona].

#### B.4. Identificación de la persona probable responsable (PPR).

A partir del diálogo con ambas partes y, en su caso, de la identificación de la persona agresora predominante, puede concluir que es altamente probable que ésta sea la

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup>El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial. Publicado por la CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

<sup>18</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	32 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

persona probable responsable (PPR), es decir, la persona que usted ha observado podría haber cometido el delito de violencia familiar.

#### B.5. Detención de la PPR.

Proceda a detener a la persona identificada como la PPR. De ser necesario, solicite apoyo informando a Central de Radio y a la persona superior jerárquica sobre la necesidad de realizar la detención con más personal policial. En todo momento, realice la detención siguiendo los principios del Uso de la Fuerza<sup>19</sup> de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, y en cumplimiento del artículo 321 bis<sup>20</sup> el CPENL y el artículo 132<sup>21</sup> del CNPP.



# ¿Qué acciones puedo tomar cuando se presenten agresiones mutuas que ameriten hacer la detención de todas las personas involucradas?

En incidentes donde el personal policial sea testigo de **agresiones mutuas evidentes**, es primordial seguir reconociendo las desventajas sociales que pueden estar viviendo las niñas, mujeres y otros grupos vulnerables involucrados, aplicando la perspectiva de género en el actuar policial. Ejemplos de cómo hacer esto:

- No hacer juicios de la situación y no recurrir a estereotipos de género.
- Reconocer las desventajas de otros grupos vulnerables para acceder a una red apoyo y/o servicios de auxilio.
- Eliminar el uso excesivo de la fuerza en absolutamente todos los casos.

#### B.6. Puesta a disposición.

Una vez que haya ejecutado la detención de una persona probable responsable, deberá ponerla a disposición ante la Fiscalía. Para que la puesta a disposición proceda a la ratificación de la detención, es fundamental que registre ampliamente la información sobre:

- Relato de los hechos: describa las agresiones que presenciaron al momento de llegar al incidente, así como amenazas o llamadas de auxilio que hayan hecho cualquiera de las personas involucradas.
- Descripción de la víctima y los tipos de violencia identificados: registre una descripción que permita identificar físicamente a la víctima, así como todos los tipos de violencia que identificó en su actuación. A su vez, es importante que registre cualquier otra característica que estime pertinente para evidenciar los posibles riesgos a los que está expuesta la víctima.

<sup>19</sup> Los principios del uso de la fuerza son: I. Absoluta necesidad II. Legalidad III. Prevención IV. Proporcionalidad V. Rendición de cuentas y vigilancia.

<sup>20</sup> El artículo 321 bis. del CPENL refiere cómo se tipifica el delito de tortura por parte de un servidor o servidora pública.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> El artículo 132. del CNPP hace referencia a las obligaciones de el/la policía.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	33 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

- Descripción de la persona probable responsable: registre una descripción que permita identificar físicamente a la persona, así como la descripción de las manifestaciones de violencia que identificó en su actuación.
- Entrevistas de partes involucradas: capture la narración de los hechos que señala la víctima primordialmente. Registre información sobre los hechos que le hayan sido referidos por la persona probable responsable. Recuerde que esta narración será fundamental para el proceso de investigación de la probable comisión de un delito.
- Entrevistas de testigos: anote la narración de los hechos de testigos que presenciaron el incidente.
- Descripción del entorno: describa el espacio físico para que el personal de la Fiscalía tenga conocimiento de información relevante para la investigación. Resalte si hay presencia de armas, drogas (legales e ilegales), rastros de violencia, entre otras.
- Antecedentes de violencia: anote cualquier información que la víctima y testigos le proporcionen sobre incidentes de violencia anteriores que hayan sucedido entre las personas involucradas. Preste especial atención y registre los tipos de violencia que hayan sido ejercidos contra la víctima en otras ocasiones, así como la frecuencia y la gravedad de estos hechos (detalles relevantes como amenazas de muerte previas).



**Registro de información.** Es importante que en el IPH registre toda la información con la cual evaluó la probable responsabilidad de la persona detenida. Esta información será relevante para aportar elementos a la investigación del caso.

Toda la información que registre funcionará como prueba en la investigación de la Fiscalía por la probable comisión de un delito, por lo que **deberá ser lo más detallado y legible posible.** Los campos mencionados son los más relevantes, ya que aportan la información inicial, sin embargo, **es necesario llenar todos los datos adicionales que apliquen a la actuación.** 

**RECUERDE:** Si surge alguna duda respecto a cómo registrar la información, contacte a su supervisor o supervisora, o bien, al personal de la UAVVI para recibir orientación.

#### Cuadro 3. Persecución de oficio del delito de violencia familiar

Dado que la violencia en el ámbito familiar es un delito que se persigue de oficio, es necesario que, aún si no hay persona detenida, **presente el IPH correspondiente ante la Fiscalía para que realice su investigación.** 

Recuerde que, **de acuerdo al artículo 132, fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales,** es obligación de la policía "recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas".

De igual forma, en caso de que exista otro delito que se tenga que perseguir de oficio, pero que derivó de un incidente de violencia en el ámbito familiar, **tendrá que completar el IPH correspondiente señalando los componentes de género**, es decir, los criterios que le llevaron a atender el incidente con ayuda de este Protocolo, tales como:

• Que el delito se cometió en contra de una mujer por el hecho de ser mujer;



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	19/01/24
PÁGINA:	34 de 41

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

- Que la persona que ejerció violencia en contra de la víctima tiene o ha tenido relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, pero que no se encuentra como persona sujeta al delito de violencia familiar por el CPENL;
- Que durante su actuación reconoció las condiciones de desigualdad entre hombres, mujeres y otras identidades de sexo y género.

#### C. ATENCIÓN A VÍCTIMAS

La etapa de atención de víctimas empieza una vez que el personal policial ha controlado el incidente y toma las siguientes acciones clave con la(s) víctima(s). ¿Qué objetivos debo lograr en la etapa de atención a víctimas?

Objetivo 1	Identificar si la víctima se encuentra en situación de alto riesgo.
Objetivo 2	Orientar y acompañar a la víctima en la toma de decisiones.
Objetivo 3	Canalizar a la víctima a servicios especializados.

Las acciones clave para lograr estos objetivos se describen a continuación.

## C.1. Identificación de víctimas en alto riesgo.

Con el fin de identificar a víctimas que requieren atención urgente y prioritaria, utilice la *Ficha de identificación de víctimas en situación de alto riesgo*<sup>22</sup> (Ficha VAR, ver anexo 2) y verifique que todas las preguntas han podido ser respondidas.

Es relevante no minimizar los eventos acontecidos e identificar si una víctima de VAF se encuentra en una situación de riesgo en donde haya altas posibilidades de que una amenaza se materialice, incluso hasta ocurrir un feminicidio.



**IMPORTANTE:** La Ficha VAR es la herramienta que le permite llevar a cabo la identificación de víctimas en situación de alto riesgo. Recuerde que debe aplicarla para descartar que la víctima esté en alto riesgo.

En caso de que sea necesario, haga preguntas complementarias a la víctima. Recuerde que usted está facultado para entrevistar a la víctima con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como del artículo 132, fracciones IV y X del CNPP.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> La Ficha VAR considera tres factores principales para definir si una víctima se encuentra en *alto riesgo*: **violencias físicas graves** (por ejemplo, quemaduras, fracturas, heridas internas, heridas permanentes, heridas en cabeza con cualquier objeto, golpizas); **amenazas de muerte verbales y/o digitales**; y antecedentes de violencias físicas (si la violencia se está manifestando más seguido y/o si la gravedad ha aumentado).



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01	
VERSIÓN:	02	
EMISIÓN:	19/01/24	
PÁGINA:	35 de 41	

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

Cuadro 4. Entrevista a víctimas y personas involucradas

Artículo 21, párrafo 1 (CPEUM). La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de la función.

#### Artículo 132, fracciones IV y X. Obligaciones del Policía (CNPP). [...]

Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:

[...]

IV. **Impedir que se consuman los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores.** Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;

...]

X. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.

Algunas de las situaciones o factores de riesgo que puede observar para determinar si la víctima se encuentra en riesgo alto de sufrir violencia grave, y que se encuentran en las preguntas de la Ficha VAR, son:

Tabla 7. Situaciones o factores de alto riesgo

#### Situación o factor de alto riesgo

- La víctima reporta violencia física grave (quemaduras, fracturas, heridas internas, heridas permanentes, heridas en cabeza con cualquier objeto, golpizas, mutilaciones).
- La víctima reporta antecedentes de violencia física grave.
- La víctima reporta escalamiento y/o repetición de la violencia física.
- La víctima reporta haber sido privada de la libertad y/o haber sido encerrada y/o incomunicada.
- La víctima reporta el uso de armas u objetos para lastimar o amenazarla.
- La víctima reporta amenazas de muerte (verbales y/ o digitales).
- La víctima reporta haber vivido intentos de asfixia o estrangulamiento.
- La víctima reporta amenazas y/o agresiones en contra de sus hijas y/o hijos.
- La víctima reporta que anteriormente se puso en contacto con autoridades para solicitar auxilio médico por alguna situación de violencia física grave.



**IMPORTANTE:** Si se presenta **por lo menos una de las situaciones** de la Tabla 7, usted puede considerar que **la víctima se encuentra en alto riesgo** de sufrir violencia grave, incluso hasta ocurrir un **feminicidio**.

¿Qué debo hacer si identifico que la víctima se encuentra en alto riesgo?

En caso de que identifique que la víctima está en alto riesgo, deberá tomar acciones para garantizar su seguridad de forma inmediata, iniciando con la solicitud de apoyo de la Unidad Especializada de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género (UAVVI), la cual cuenta con un protocolo interno para brindar atención especializada hacia las víctimas. Asimismo, algunas de las opciones como personal primer respondiente que podrá ofrecer son las siguientes:



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01	
VERSIÓN:	02	
EMISIÓN:	19/01/24	
PÁGINA:	36 de 41	

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

- Canalizar con la Fiscalía para que solicite una medida de protección;
- **Canalizar con la UAVVI** para recibir servicio de refugio temporal por hasta 72 horas, así como atención legal, psicológica y de trabajo social; o
- Trasladar a una instancia de atención a víctimas con servicio de resguardo o refugio, y ofrezca servicios especializados para atenderla.



**Diálogo en caso de identificar a víctimas en alto riesgo alto.** Es importante que en caso de que valore que la víctima se encuentra en alto riesgo, se lo **comunique con empatía y compasión, explicándole que es fundamental que tomen acciones para garantizar su seguridad (y de las personas que cuida de ser el caso).** Hágale saber que usted y otras autoridades la acompañarán en todo momento para que se sienta protegida y apoyada.

#### C.2. Orientación a la víctima.

Para orientar a la víctima de VAF (independientemente de estar o no en una situación de alto riesgo), busque un espacio en el que la víctima se sienta segura, y comience un diálogo para orientar a la víctima sobre los servicios a los que tiene derecho. La atención que se brinde debe ser sensible, empática, compasiva, paciente y con una actitud de apoyo, haciendo a un lado cualquier tipo de juicios sobre la situación de la víctima. Un recurso que se puede utilizar es hacer uso del siguiente guión, así como de la Herramienta de Orientación a la Víctima en Incidentes de Violencia en el Ámbito Familiar (ver Anexo 3):

"[Nombre de persona] ¿Cómo se siente? ¿Se siente segura en este lugar? **Nadie debería estar pasando por lo que usted vivió.** Quisiera mencionarle que estoy/estamos aquí para brindarle apoyo y que lo más importante para el personal policial es que se encuentre segura.

¿Me permite comentarle sobre algunas opciones de servicios de atención que pueden atenderla y apoyarle en una situación tan difícil? Le comentó que la situación que acaba de vivir es un delito de violencia familiar, por lo que usted tiene derecho a denunciar a la persona probable responsable ante la Fiscalía y que se investiguen los hechos por el delito de violencia familiar.

A su vez, le comento que puede recibir servicios especializados de psicología, asesoría jurídica, trabajo social, entre otros, por parte de nuestra unidad especializada, la UAVVI. Estos servicios los puede recibir acudiendo a las instalaciones de la UAVVI, por teléfono o incluso solicitando una visita domiciliaria con su personal.

Recuerde que las y los Policías de Monterrey estamos a su servicio para cualquier situación futura que se presente".

## C.3. Acompañamiento en la toma de decisiones de la víctima.

Posterior al momento de brindar información a la víctima sobre el proceso de denuncia y de los servicios especializados en los que puede recibir ayuda, pregúntele con empatía qué es lo que desea hacer. Algunas de las preguntas que puede realizar son las siguientes:



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01	
VERSIÓN:	02	
EMISIÓN:	19/01/24	
PÁGINA:	37 de 41	

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

- ¿Desea que la traslademos al CODE más cercano para que ponga una denuncia física o requiere ayuda para presentar la denuncia de manera virtual?
- ¿Quiere que la traslademos a las instalaciones de la UAVVI para que pueda recibir atención psicológica, legal y social, sin necesidad de poner una denuncia?
- ¿Prefiere que la traslademos a algún otro lado que sea seguro y con alguna persona de su confianza?

Si la víctima tiene dudas, ayúdele a resolverlas y explique con claridad y paciencia las opciones con las que cuenta. Para tal acción, puede mostrarle la *Herramienta de Orientación a la Víctima* (ver <u>Anexo 3</u>) las veces que sean necesarias. En la situación en que sea posible ofrezca su ayuda para realizar el traslado.

Si la víctima no desea tomar alguna de las opciones de servicios disponibles, reitere su apoyo y proporcione los teléfonos de emergencia para solicitar ayuda inmediata, así como los de la UAVVI en caso de que requiera atención especializada.

#### C.4. Traslado de la víctima.

En la medida de lo posible, procure que el traslado de la víctima se realice acompañado de personal especializado (en caso de que la víctima sea mujer, procurar que una policía mujer acompañe en el traslado) y en un vehículo en el cual la víctima sienta seguridad y comodidad (de preferencia un vehículo distinto a una patrulla convencional). Recuerde que, por ningún motivo, se debe trasladar en la misma unidad vehicular a la víctima y a la persona probable responsable. Solicite apoyo a Central de Radio si se encuentra imposibilitado de realizar ambas acciones de forma simultánea.



**Importancia del traslado por separado.** Durante el traslado realice acciones para garantizar la privacidad de la víctima y de quien la acompañe. Por ejemplo, puede ofrecerle a la víctima la opción de viajar en la cabina para que se sienta segura.

#### 7.6. CONSIDERACIONES RELEVANTES.

# 7.6.1. CASOS DE VIOLENCIA DONDE ESTÉ INVOLUCRADO PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

Con el fin último de asegurar el cumplimiento a los principios rectores establecidos en el presente protocolo, es de vital importancia hacer explícitos los siguientes puntos aplicables para todos los casos en los que pudiera estar involucrado personal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey en un caso de violencia en el ámbito de lo familiar:

• El personal de la Secretaría víctima de casos de violencia recibirá la atención, orientación, acompañamiento y canalización que el Protocolo de Actuación Policial en Incidentes de VAF: Policía Municipal de Monterrey establece para



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01	
VERSIÓN:	02	
EMISIÓN:	19/01/24	
PÁGINA:	38 de 41	

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

garantizar la protección de su integridad como víctima directa, indirecta o potencial de cualquier grado de Violencia en el Ámbito Familiar.

- El personal de la Secretaría probable responsable o agresora predominante en un caso de Violencia en el Ámbito Familiar tiene derecho a la protección de sus garantías individuales universales durante la detención, traslado y puesta a disposición por parte del personal que intervenga en el hecho como primer respondiente.
- La violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual u otras formas análogas que causen perjuicio a la dignidad, integridad o libertad de mujeres y niñas, ya sea perpetrada por el personal de la Secretaría o por terceros, se considera una falta administrativa grave según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. Esto conlleva la iniciación automática de un proceso de investigación por parte del órgano de control interno, sin necesidad de que la víctima presente una solicitud formal.
- Es atribución de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad y Protección a la Ciudadanía el conocer, tramitar y tener a su cargo la investigación, a través de la Dirección de Control Interno e Investigaciones de la Contraloría Municipal; así como la substanciación, a través de la Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal; de los hechos, denuncias y/o quejas en contra del personal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía involucrado en casos de violencia contra mujeres y niñas.
- Las personas interesadas en interponer quejas y/o denuncias en contra del personal de la Secretaría involucrado en casos de violencia contra mujeres y niñas, podrán hacerlo a través de los siguientes medios:
  - o Portal de Denuncias del Municipio de Monterrey.
  - o Comparecencia.
  - Escrito libre presentado en la Contraloría Municipal o en las unidades de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, apostadas en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey.
  - Escrito libre presentado en la oficina de la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey.
  - o Por medio de llamadas al Centro de Atención Municipal (CAM).
  - Denuncias anónimas (por escrito o vía electrónica), en este caso se mantendrá con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncian.



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01	
VERSIÓN:	02	
EMISIÓN:	19/01/24	
PÁGINA:	39 de 41	

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

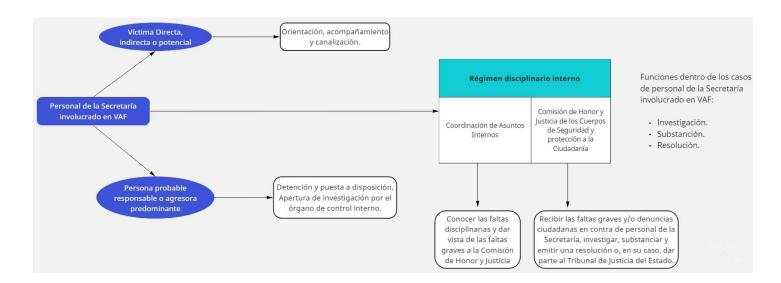
- En caso de encontrarse elementos probatorios suficientes para comprobar la
  existencia de un hecho de violencia en contra de mujeres y niñas, la autoridad
  resolutora emitirá una propuesta de resolución ante el Tribunal de Justicia
  Administrativa, quien será la autoridad resolutora para todos los casos de <u>faltas
  administrativas graves</u> a través de su Sala Especializada en materia de
  Responsabilidad Administrativa, de acuerdo el artículo 11 y 209 de la Ley de
  Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo león.
- Al ser una falta administrativa grave, la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría, en el desempeño de sus funciones de supervisión y control permanente de la actuación policial, así como en la recepción de denuncias y/o quejas tanto del personal como de los mandos policiales, remitirá todos los casos de Violencia en el Ámbito Familiar a la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y se coordinará con ésta para la adecuada apertura de un proceso administrativo de responsabilidad según lo estipulado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Durante el proceso administrativo de responsabilidad, la Coordinación de Asuntos Internos propondrá a la Comisión de Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría la suspensión preventiva de las funciones del personal investigado, misma que no excederá los 90 días naturales o del término que establezcan las leyes administrativas, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas o por estar sujeto a un proceso penal.
- Es responsabilidad imperativa de todo el personal policial de la Secretaría cumplir y velar por el cumplimiento integral de las disposiciones y reglamentos que conforman el marco normativo de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía. Asimismo, deben informar a las autoridades competentes sobre cualquier infracción a los principios y criterios de permanencia en el Servicio Profesional de Carrera Policial, siguiendo el presente protocolo y demás directrices de actuación policial. Además, se les exige garantizar la notificación de toda la información derivada de una intervención como primer respondiente a la Central de Radio y a los mandos policiales mediante su radiofrecuencia. Deben llevar a cabo el llenado adecuado del Informe Policial Homologado y realizar la puesta a disposición ante las autoridades de manera oportuna y conforme a los procedimientos establecidos.
- Para los casos donde el personal policial intervenga como primer respondiente en un hecho de Violencia en el Ámbito de lo Familiar donde la persona presunta



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01	
VERSIÓN:	02	
EMISIÓN:	19/01/24	
PÁGINA:	40 de 41	

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

responsable sea un integrante de la Secretaría, se tendrá que dar aviso inmediato a la Central de Radio y a los mandos policiales a través de su radiofrecuencia, se procederá a la detención de la persona presunta responsable y se proporcionarán todos los datos en el IPH para su adecuada puesta a disposición ante la autoridad competente y el inicio del proceso interno de investigación, substanciación y posterior separación del elemento del servicio profesional de carrera policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.



#### 7.6.2. ACTUALIZACIONES A LA CENTRAL DE RADIO

Se recomienda que se notifique a la Central de Radio sobre cualquier hecho relevante que suceda durante la atención del incidente, así como de cualquier decisión que se tome durante la actuación. Algunas situaciones que se deberán informar siempre a la Central de Radio son las siguientes:

- Identificación de riesgos y solicitud de apoyo;
- Notificación de domicilio en el que no se recibió respuesta de las y los inquilinos;
- Solicitud de atención médica;
- Actuación policial por situación de flagrancia;



CÓDIGO:	PT-SEG-IGP-01	
VERSIÓN:	02	
EMISIÓN:	19/01/24	
PÁGINA:	41 de 41	

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

- Solicitud de apoyo para la atención de menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad;
- Notificación de denuncia de la víctima:
- Notificación de arresto administrativo;
- Notificación de orientación de víctimas;
- Solicitud de apoyo de la UAVVI para la atención de la víctima;
- Solicitud de guía para canalizar a la víctima adecuadamente;
- Canalización de la víctima; y
- Conclusión de la actuación policial por cualquier situación.



#### SU ROL ES FUNDAMENTAL. -

Su rol es fundamental para garantizar la seguridad de la víctima. Una actuación policial focalizada y homologada aumenta la confianza de las víctimas en las autoridades y las incentiva a seguir con los procesos de atención especializada.

¡Gracias por su trabajo y compromiso diario!

#### VIII. ANEXOS

Los anexos son herramientas auxiliares para su uso práctico durante el trabajo en campo.

- **SEG-IGP-01** Guión de Entrevista Preliminar.
- **SEG-IGP-02** Ficha identificación víctimas en alto riesgo.
- SEG-IGP-03 Herramienta de Orientación Preliminar Monterrey.

#### IX. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	04/11/22	Creación del protocolo.
02	19/01/24	Se actualiza conforme a la Certificación de CERTIPOL por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.